
JUNTA DE SÍNDICOS
DE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS SISTEMAS DE RETIRO
DE LOS EMPLEADOS DEL GOBIERNO Y LA JUDICATURA

Gobierno de Puerto Rico

OFICINA DE AUDITORÍA

Informe de Auditoría OA-10-16
10 de diciembre de 2009

ÁREA DE SERVICIOS AL PENSIONADO
(Detección de Pensionados Fallecidos en la Nómina)

Período Auditado: 1 de febrero de 2000 al 30 de abril de 2008

CONTENIDO

	<u>Página</u>
Información sobre la unidad auditada	1
Responsabilidad de la gerencia	6
Alcance y metodología.....	7
Opinión	7
Contenido de los hallazgos.....	7
Otros anejos	8
Comunicación para discusión final con la gerencia	8
Comentarios de la gerencia	8
Determinación final	9
Agradecimiento.....	9
<u>Hallazgos:</u>	
1 - Pagos indebidos de pensión.....	10
2 - Falla en el proceso de ingreso de pensión en la nómina.....	15
3 - Deficiencias en determinar las deudas por cobro indebido de pensión	16
4 - Deficiencias relacionadas al manejo de 193 casos a los que se les retuvieron los cheques de pensión.....	19
Anejo 1-A Pagos indebidos de pensión.....	24
Anejo 1-B Pensionados o beneficiarios que fallecieron antes de que se ingresara la pensión en la nómina.....	26
Anejo 1-C Deficiencias en el manejo de los 193 casos a los que se les retuvieron los cheques de pensión	27
Anejo 1-D Funcionarios y empleados principales que actuaron durante el período auditado.....	32

Junta de Síndicos
Administración de los Sistemas de Retiro
de los Empleados del Gobierno y la Judicatura
Gobierno de Puerto Rico

OFICINA DE AUDITORIA

10 DE DICIEMBRE DE 2009

**Al Presidente de la Junta de Síndicos de la Administración de los
Sistemas de Retiro de los Empleados del Gobierno y la Judicatura:**

Realizamos una auditoría de las operaciones del Área de Servicios al Pensionado de la Administración de los Sistemas de Retiro de los Empleados del Gobierno y la Judicatura (en adelante el Sistema) para determinar si las mismas se realizaron de acuerdo con la ley y la reglamentación vigentes. La auditoría se realizó basada en la facultad conferida mediante el Estatuto de la Oficina de Auditoría, aprobado por la Junta de Síndicos el 2 de abril de 2008.

INFORMACIÓN SOBRE LA UNIDAD AUDITADA

El Área de Servicios al Pensionado dirige y fiscaliza los beneficios que otorga la Ley 447 del 15 de mayo de 1951, según enmendada que crea el Sistema de Retiro de los Empleados del Gobierno y la Ley 12 del 19 de octubre de 1954, según enmendada, que crea el Sistema de Retiro de la Judicatura. Además, administra otras leyes especiales que conceden beneficios y derechos a los participantes y pensionados de los Sistemas¹ mencionados.

¹ Al 30 de junio de 2009 habían 104,382 pensionados y beneficiarios en la nómina, el monto de ésta ascendía a \$46,744,970.96.

Estructura Organizacional

El Área de Servicios al Pensionado está compuesta por la Oficina del Director y la División de Asuntos al Pensionado.

- Oficina del Director

La función primordial de la Oficina del Director es la organización y planificación de planes de trabajo y dirección del área.

- División de Pensionados

Tiene a su cargo, entre otras cosas, la coordinación de pensiones, ingresos, egresos y ajustes a las nóminas y reingreso y reinstalaciones de pensionados. Está compuesta de cuatro secciones: Nóminas, Planes Médicos, Servicios Complementarios y Cómputos. En esta división se procesan las solicitudes de beneficios por muerte de pensionados y cómputos de completa suplementación de pensionados. Además, se establecen deudas por pago indebido de pensión, ingreso a nómina de pensionados y beneficiarios, descuentos indebidos de aportación individual de plan médicos de los pensionados, devolución de aportación patronal y cobro de aportación patronal a las corporaciones aseguradoras. También se preparan las cartas de aprobación de pensión, certificaciones de préstamos de pensionados, tarjetas de identificación de pensionados y beneficiarios, y se orientan y atienden a los pensionados.

Leyes y reglamentos que rigen las operaciones

El Área de Servicios al Pensionado se rige, entre otras, por las siguientes, leyes y reglamentos según enmendadas:

Ley Núm. 447 del 15 de mayo de 1951

Crea un sistema de retiro y beneficios que se denominará "Sistema de Retiro para Empleados del Gobierno del Gobierno de Puerto Rico y sus Instrumentales", el cual se considera un fidecomiso.

- Ley Núm. 12 del 19 de octubre de 1954

Para proveer el establecimiento, mantenimiento y administración de un Sistema de Retiro para la Judicatura del Estado Libre Asociado de Puerto Rico; para proveer pensiones y otros beneficios para los jueces del Tribunal Supremo, los jueces del Tribunal de Distrito; para derogar las leyes Núm. 143 del 1 de mayo de 1950 y Núm. 30 del 23 de abril de 1945, según enmendadas y para otros fines.

- Ley Núm. 127 del 27 de junio de 1958

Para proveer el pago de pensiones a los miembros de la Policía, del Cuerpo de Bomberos, de la Guardia de Penales, de la Guardia Nacional, a los Agentes de Rentas Internas, a los Superintendentes de las instituciones penales del Departamento de Justicia y al Administrador General y al Subadministrador General de la Corporación de Industrias de

Prisiones de Puerto Rico, al Director y los Subdirectores de Corrección. Además, para el pago a los beneficiarios de éstos de pensiones o beneficios por defunción, en caso de muerte, disponer las circunstancias en que sus disposiciones serán aplicables, proveer los fondos necesarios para el pago de las pensiones y beneficios por defunción que ésta provee y deroga la Ley Núm. 189, aprobada el 2 de mayo de 1951. (Ley Núm. 54 de 31 de mayo de 1971).

- Ley Núm. 105 del 28 de junio de 1969

Para proveer una pensión a los cónyuges supérstites e hijos menores física y/o mentalmente incapacitados de participantes del Sistema de Retiro de los Empleados del Gobierno que fallezcan mientras estuvieren recibiendo una anualidad por retiro o por incapacidad de dicho Sistema, sin estar cubiertos por el Seguro Social Federal.

- Ley Núm. 59 del 10 de junio de 1953

Para proveer la continuidad de créditos por servicios de los empleados y funcionarios públicos acogidos al Sistema de Retiro de los Empleados del Gobierno de Puerto Rico, el Sistema de Anualidades y Pensiones para Maestros de Puerto Rico, el Sistema de Retiro de la Universidad de Puerto Rico, el Sistema de Retiro de los Empleados de la Autoridad de las Fuentes Fluviales de Puerto Rico y cualquier otro sistema que se creare en el futuro; para derogar la Ley Núm. 206 aprobada el 17 de mayo de 1952; y para otros fines.

- Ley Núm. 396 del 12 de mayo de 1952

Para proveer lo necesario para que los empleados del Gobierno de Puerto Rico, sus instrumentalidades y municipalidades sean incluidos bajo las disposiciones del Título 11 de la Ley Federal de Seguridad Social, según ha sido enmendada, en lo relativo al seguro de vejez y sobrevivientes.

- Ley Núm. 110 del 28 de junio de 1969

Para que se reconozca a los empleados en el servicio público, por los sistemas de retiro existentes en Puerto Rico bien mediante legislación o reglamento, el derecho a acreditable servicios prestados al Gobierno de Puerto Rico, sus agencias e instrumentalidades, y por los cuales no hayan cotizado a los correspondientes sistemas, aun cuando dichos servicios hayan sido prestados en puestos irregulares, transitorios, sustitutos, de emergencia o cualquier otra clasificación siempre y cuando el empleado pague la participación del patrono y del empleado por dichos servicios anteriores que tuviera al descubierto.

- Ley Núm. 170 del 12 de agosto de 1988

Para establecer una Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme para el Estado Libre Asociado y para derogar la Ley Núm. 112 de 30 de junio de 1957, según enmendada, conocida como "Ley de Reglamentos de 1958".

- Ley Núm. 8 del 18 de febrero de 1976

Se aprobó para proveer una pensión a las viudas, hijos menores de edad o incapacitados, de miembros de la Policía que fallecieron estando activos en la fuerza por causas no relacionadas con el servicio.

- Ley Núm. 169 del 30 de junio de 1968

Para proveer una pensión a los beneficiarios o herederos de los miembros del Cuerpo de la Policía de Puerto Rico, que fallezcan mientras estuvieren recibiendo una pensión del Sistema de Retiro de los Empleados del Gobierno Estatal y sus Instrumentalidades o de cualquier otro sistema o ley de pensión gubernamental a los miembros de la Policía de Puerto Rico.

- Ley Núm. 110 del 8 de julio de 1974

Para aumentar las pensiones y beneficios concedidos en o antes del 1ro. de julio de 1974 bajo las disposiciones del Sistema de Retiro de los Empleados del Gobierno de Puerto Rico y sus Instrumentalidades, bajo los fondos o pensiones sobreseídos por éste, bajo el Sistema de Retiro para Maestros y bajo el Sistema de Retiro para la Judicatura del Estado Libre Asociado de Puerto Rico; y para proveer sobre los fondos necesarios.

- Ley Núm. 9 del 16 de julio de 1979

Para conceder un aumento de \$55 mensuales a las personas, pensionados o beneficiarios, cuyas pensiones sean de \$125 mensuales; elevar a \$180 mensuales toda pensión mayor de \$125 hasta \$155 mensuales y aumentar en \$25 mensuales todas las demás pensiones; concedidas al amparo de la Ley 447 del 15 de mayo de 1951, según enmendada, o de los planes de pensiones sobreseídos por ésta, o de cualquier otra ley que administre el Sistema de Retiro de los Empleados del Gobierno y sus Instrumentalidades, incluyendo la Ley Núm. 12 del 19 de octubre de 1954.

- Ley Núm. 23 del 23 de septiembre de 1983

Para aumentar las pensiones concedidas bajo las disposiciones de la ley que crea el Sistema de Retiro de los Empleados de Gobierno Estatal de Puerto Rico y sus Instrumentalidades, bajo los fondos o pensiones sobreseídos por éste; y para proveer sobre los fondos necesarios.

- Ley Núm. 15 del 24 de abril de 1987

Para enmendar el Inciso A del Artículo 6 de la Ley Núm. 447 de 15 de mayo de 1951, según enmendada, a los fines de que ningún pensionado reciba una pensión de menos de doscientos (200) dólares mensuales.

- Ley Núm. 48 de 29 de junio de 1988

Para conceder un aumento de \$25 mensuales a las personas, pensionados o beneficiarios de pensiones concedidas al amparo de la Ley Núm. 447 de 15 de mayo de 1951, según enmendada, o de los planes de pensiones sobreseídos por ésta, o de cualquier otra ley

que administre el Sistema de Retiro de los Empleados del Gobierno y sus Instrumentalidades, incluyendo la Ley Núm. 12 de 19 de octubre de 1954, según enmendada, y para proveer los fondos necesarios.

- Ley Núm. 207 del 13 de agosto de 1995

Para autorizar al Sistema de Retiro de los Empleados del Gobierno y la Judicatura y el Sistema de Retiro de Maestros, utilizar fondos expresamente asignados y provistos por los patronos gubernamentales, incluyendo los municipios y las corporaciones, para aumentar en un tres por ciento (3%) todas las pensiones concedidas bajo las disposiciones de la Ley Núm. 447 de 15 de mayo de 1951 y la Ley Núm. 218 de 6 de mayo de 1951, según enmendada, concedidas con anterioridad al 1ro. de enero de 1992.

- Ley Núm. 221 del 9 de agosto de 1998

Para aumentar en un tres (3) por cientos las pensiones concedidas bajo las disposiciones de la Ley Núm. 447 de 15 de mayo de 1951, según enmendada, concedidas con efectividad al 1ro de enero de 1995 o antes; y proveer los fondos necesarios para cubrir el impacto de dicho aumento, que los municipios y las corporación públicas, pagarán anualmente el costo de este aumento a las anualidades de los que fueran sus empleados antes de pensionarse.

- Ley Núm. 40 del 13 de junio de 2001

Para aumentar en un tres (3%) por ciento las pensiones concedidas bajo las disposiciones de la Ley Núm. 447 de 15 de mayo de 1951, según enmendada, concedidas con efectividad al 1ro. de enero de 1998 o antes; proveer los fondos necesarios para cubrir el impacto de dicho aumento y, disponer que los municipios y las corporaciones públicas pagarán anualmente el costo de este aumento a las anualidades de los que fueran sus empleados antes de pensionarse.

- Ley Núm. 157 del 27 de junio de 2003

Para aumentar en un tres (3) por ciento las pensiones concedidas bajo las disposiciones de la Ley Núm. 447 de 15 de mayo de 1951, según enmendada, concedidas con efectividad al 1ro. de enero de 2001 o antes, excluyendo las anualidades concedidas bajo la Ley Núm. 305 de 24 de septiembre de 1999, proveer los fondos necesarios para cubrir el impacto de dicho aumento y, disponer que los municipios y las corporaciones públicas pagarán anualmente el costo de este aumento a las anualidades de los que fueran sus empleados antes de pensionarse.

- Ley Núm. 35 de 24 de abril de 2007

Para aumentar en un tres (3) por ciento todas las pensiones concedidas con efectividad al primero (1ro.) de enero de 2004 o antes, conforme lo dispone la Ley Núm. 10 de 21 de mayo de 1992; conceder un segundo aumento de hasta un tres (3) por ciento a las pensiones menores de mil doscientos cincuenta (1,250) dólares mensuales, concedidas con efectividad al primero (1ro) de enero de 2004 o antes bajo las disposiciones de la Ley Núm. 447 de 15 de mayo de 1951, según enmendada; enmendar el inciso (A) del Artículo 2-101 y el inciso (a) del

Artículo 2-103 de la Ley Núm. 447 de 15 de mayo de 1951, según enmendada, a los fines de aumentar la pensión mínima de trescientos (300) a cuatrocientos (400) dólares mensuales; excluir de dichos aumentos las anualidades concedidas bajo la Ley Núm. 305 de 24 de septiembre de 1999; proveer los fondos necesarios para cubrir el impacto de dichos aumentos; disponer que los municipios y las corporaciones públicas pagarán anualmente de recursos propios, el costo de estos aumentos a las anualidades de los que fueran sus empleado(a)s antes de pensionarse; y para otros fines.

- Reglamento General Para la Concesión de Pensiones, Beneficios Y Derechos, aprobado el 22 de abril de 1993, por la Junta de Síndicos del Sistema
- Reglas de Procedimiento Para Acogerse Al Plan De Completa Suplementación Para Los Pensionados De Los Sistemas De Retiro de Los Empleados del Gobierno y la Judicatura, aprobado el 13 de julio de 1988, por la Junta de Síndicos del Sistema.
- Procedimiento Núm. 08-92-01, Beneficios por Defunción Participantes Retirados, aprobado el 14 de septiembre de 1992, por la ex Administradora, CPA Elba I. Medina Méndez.

RESPONSABILIDAD DE LA GERENCIA

Con el propósito de lograr una administración eficaz, regida por principios de calidad, la gerencia de toda entidad gubernamental, entre otras cosas, es responsable de:

1. Adoptar normas y procedimientos escritos que contengan controles internos de administración y de contabilidad eficaces, y observar que se cumpla con los mismos;
2. Apoyar la función de auditoría interna para que la misma sea eficaz;
3. Cumplir con los requisitos impuestos por agencias reguladoras;
4. Adoptar un plan estratégico para las operaciones;
5. Mantener control presupuestario;
6. Mantenerse al día con los avances tecnológicos;
7. Mantener sistemas adecuados de archivo y de control de documentos;
8. Cumplir con el Plan de Acción Correctiva de sus oficinas de auditoría interna y de la Oficina del Contralor de Puerto Rico, además de atender las recomendaciones de los auditores externos y;
9. Cumplir con la Ley de Ética Gubernamental.

ALCANCE Y METODOLOGÍA

La auditoría cubrió del 1 de febrero de 2000 al 30 de abril de 2008. En algunos aspectos se examinaron transacciones con fechas anteriores y posteriores. El examen se realizó de acuerdo con las normas de auditoría gubernamental generalmente aceptadas, en lo que concierne a los aspectos financieros y del desempeño o ejecución. Se efectuaron las pruebas consideradas necesarias de acuerdo con las circunstancias.

Para efectuar la auditoría se utilizó la siguiente metodología:

- Entrevistas a funcionarios, empleados y particulares;
- Análisis de información de procedimientos de control y otros procesos;
- Examen y análisis de informes y de documentos generados por la unidad auditada y;
- Análisis de información suministrada el Sistema.

OPINIÓN

Las pruebas efectuadas demostraron que las operaciones del Área de Servicios al Pensionado del Sistema se realizaron sustancialmente de acuerdo con las leyes y reglamentos aplicables, excepto por los hallazgos que se comentan detalladamente en el Anejo 1.

CONTENIDO DE LOS HALLAZGOS

Los hallazgos están presentados basándose en atributos establecidos conforme a las normas de redacción de informes de nuestra Oficina. El propósito es facilitar al lector una mejor comprensión de la información ofrecida. Cada uno de ellos consta de las siguientes partes:

<u>Situación</u>	Hechos encontrados en una fase de la auditoría indicativos de que no se cumplió con uno o más criterios.
<u>Criterio</u>	Marco de referencia para evaluar una situación. Es principalmente una ley, reglamento, carta circular, memorando, procedimiento, norma de control interno, norma de sana administración, principio de contabilidad generalmente aceptado, opinión de un experto o juicio del auditor.

<u>Efecto</u>	Lo que significa, real o potencialmente, no cumplir con el criterio.
<u>Causa</u>	Razón fundamental por la cual ocurrió la situación.
<u>Comentarios de la Gerencia</u>	Cuando ello lo amerita, al final del hallazgo se incluye información sobre la contestación de la gerencia con respecto a los asuntos señalados.
<u>Recomendación</u>	Sugerencia o acción a seguir para corregir la situación señalada o para prevenir que ocurran situaciones similares.

OTROS ANEJOS

El Anejo 2 contiene una relación de los funcionarios principales del Sistema que actuaron durante el período auditado.

COMUNICACIÓN PARA DISCUSIÓN FINAL CON LA GERENCIA

Los hallazgos del borrador de este informe se sometieron para comentarios al Sr. Héctor M. Mayol Kauffmann, Administrador del Sistema, mediante comunicación del 1 de octubre de 2009. Este informe final se tramitó al Administrador mediante comunicación del 10 de diciembre de 2009.

COMENTARIOS DE LA GERENCIA

En carta del 24 de noviembre de 2009 la Sra. Wanda G. Sánchez Ortiz, Directora del Área de Servicios al Pensionado, sometió sus comentarios con relación a las situaciones presentadas en el borrador de este informe. Éstos fueron considerados e incorporados en la redacción final del mismo.

DETERMINACIÓN FINAL

Luego de evaluados los comentarios de la Gerencia, ésta acepta los hallazgos del 1 al 4 y a tales efectos los mismos prevalecen.

AGRADECIMIENTO

Agradecemos a los funcionarios y empleados del Área de Servicios al Pensionado por toda la cooperación que nos brindaron durante nuestra auditoría.



Edwin Mercado Brignoni
Auditor General

HALLAZGOS

Hallazgo 1 - Pagos indebidos de pensión

Situación

Examinamos 32¹ casos de pensionados fallecidos, según la validación de la nómina de pensionados del 15 de abril de 2008, con el banco de datos del Seguro Social Federal, para corroborar si se emitieron pagos indebidos de pensión posterior a la fecha de defunción del pensionado o beneficiario. El examen reveló lo siguiente:

A. Se emitieron indebidamente 1,859 cheques por \$385,370.85 del 15 de mayo de 2001 al 30 de septiembre de 2008 a favor de 29 (90% de la muestra) pensionados o beneficiarios posterior a su fallecimiento (Véase Anejo 1-A).

Casos	Pagos indebidos	Reversos o no cobrados	Facturas al Cobro (A la fecha de examen)	Importe Pagos Indebidos (por cobrar)
6	<i>Endosos ilegales</i> \$145,684.13	(\$12,068.76)	(\$20,270.21)	\$113,345.16
8	<i>Depósito Directo</i> 54,999.54	(4,564.44)		50,435.10
15	<i>Cheques emitidos indebidamente</i> 184,687.18	<i>Cheques que no fueron cobrados</i> (184,687.18)		0.00
29 100%	\$385,370.85	(\$201,320.38)	(\$20,270.21)	\$163,780.26

1. En seis de los referidos pensionados y/o beneficiarios (21%) se determinó que 673 cheques por \$133,615.37 fueron endosados ilegalmente. A la fecha de nuestro examen se había facturado \$20,270.21 (Véase Anejo 1-A. 1.).

2. En ocho casos (27%) se efectuaron 227 pagos de pensión a través de depósito directo por \$50,435.10. Estos pagos no fueron rechazados por el banco en el cual fueron depositados. En cinco casos se anuló el aviso de depósito directo efectivo para la primera quincena de agosto de 2008, como parte del proceso de confirmación de

¹ Tres pensionados no estaban fallecidos, aparecieron en el banco de datos de personas fallecidas del Seguro Social Federal por error en el número de seguro social. Se examinaron los restantes 29 casos de pensionados fallecidos.

existencia de los pensionados indicados en el informe de validación de nómina². En tres casos no se suspendió el aviso de depósito (Véase Anejo 1-A. 1.).

3. Encontramos que en quince casos (52%) se emitieron indebidamente 865 cheques por \$184,687.18, posterior a la fecha del fallecimiento de los pensionados o beneficiarios. Los cheques fueron emitidos entre el 15 noviembre de 2002 al 15 de noviembre de 2008. De nuestro examen se desprende que en estos casos no hubo cobro indebido de pensión (Véase Anejo 1-A. 2.).

B. Determinamos que 24 de los 29 casos de pensionados fallecidos (83%) fueron eliminados de la nómina con tardanzas que fluctuaron entre 175 y 3,064 días consecutivos luego del fallecimiento de éstos, los restantes cinco casos (17%) no habían sido eliminados. Cabe señalar que, 17 casos (58%) fueron eliminados de nómina como resultado de la validación de la nómina de pensionados del 15 de abril de 2008 (Véase Anejo 1-A.3.).

C. De nuestro examen se desprende que los mecanismos con los que cuenta el Área de Servicios al Pensionado no fueron efectivos en detectar a los pensionados que fallecieron entre el 7 de mayo de 2000 y el 30 de septiembre de 2007. El área detecta al pensionado fallecido cuando:

- los familiares solicitan el beneficio por muerte de pensionados,
- reciben llamadas telefónicas de un familiar o particular para informar el fallecimiento,
- reciben mensualmente el informe que les refiere la Oficina de Investigaciones de pensionados fallecidos, además, las

² El Área de Servicios al Pensionado suspendió y retuvo el pago de pensión a los pensionados que estaban activos en la nómina a la fecha en que recibió los resultados de la validación de la nómina del 15 de abril de 2008, esto para confirmar la existencia de éstos una vez los reclamaran u obtuvieran copia del certificado de defunción. Los cheques retenidos fueron custodiados por la División de Pagaduría. En los casos de depósito directo, se suspendió el aviso de depósito para que el pago saliera mediante cheque y proceder a retenerlos.

querellas que se procesan en dicha Oficina,

- buscan en los obituarios de los diferentes periódicos que circulan en el país,
- reciben el informe de rechazos de depósitos directo que envían los bancos.

Criterio

En la Ley Núm. 230, conocida como la Ley de Contabilidad del Gobierno de Puerto Rico de 23 de julio de 1974, según enmendada, dispone en el Artículo 4, Incisos (e) (3) y (g), lo siguiente:

“Artículo 4. – Diseño e intervención de la organización fiscal y los sistemas y procedimientos de contabilidad.

(a) ...

(e) Los sistemas de contabilidad que establezca el Secretario o que éste autorice establecer, estarán diseñados en tal forma que reflejen o provean, en términos generales, lo siguiente:

(1) ...

(3) control efectivo y contabilización de todos los fondos, propiedad y activos pertenecientes a las dependencias, entidades corporativas o Cuerpos Legislativos; ...”

(g) Los procedimientos que establezca el Secretario para incurrir en gastos y pagar los mismos, para recibir y depositar fondos públicos y para controlar y contabilizar la propiedad pública, tendrán los controles adecuados que impidan o dificulten la comisión de irregularidades y que permitan, que de éstas cometerse, se puedan fijar responsabilidades, y que garantice, además, la claridad y la pureza de los procedimientos fiscales. ...”

El Reglamento Núm. 19, conocido como *Reglamento de Cancelación de Cheques*, aprobado el 25 de abril de 2007 establece en el Artículo 7, Incisos 1 y 6, lo siguiente:

“Artículo 7. – Disposiciones Generales

1. Las agencias deberán tomar las medidas para tramitar las cancelaciones de los cheques inmediatamente determinen que el pago de los mismos no procede, antes que el cheque cumpla seis (6) meses de emitido, ya que a partir del 1 de julio de 2003 el sistema cancelará, automáticamente, aquellos cheques que permanezcan pendiente de pago después de seis (6) meses de emisión.

2. ...

6. Las agencias deberán cumplir con las disposiciones establecidas en este Reglamento para evitar señalamientos del

Departamento Federal de Salud y Servicios Humanos y de la Oficina del Contralor.”

Efecto

Las situaciones A y C reflejan la falta de mecanismos efectivos para detectar oportunamente el fallecimiento de un pensionado o beneficiario. Situación que provocó el endoso ilegal de 673 cheques de seis pensionados y/o beneficiarios por \$133,615.37 y el pago indebido de pensión mediante depósito directo a pensionados fallecidos por \$50,435.10. Además, esto permitió la comisión de irregularidades y la pérdida de fondos públicos.

Respecto a la situación B, el no anular los cheques antes de que se cumplan los seis meses de emitido, priva al Sistema de fondos necesarios para sus operaciones.

Causa

Las situaciones comentadas obedecen, principalmente, a que los funcionarios que actuaron como Director y Supervisor de la Sección de Nómina del Área de Servicios al Pensionado durante el período auditado, no establecieron mecanismos efectivos que impidan la emisión de cheques de pensionados que han fallecido. Además, no cumplieron con la ley y reglamento antes mencionado.

Comentarios de la Gerencia

La Administración entiende que las situaciones comentadas en los apartados A y B proceden, por lo cual se impartirán las instrucciones correspondientes para atender y corregir las mismas. Respecto a la situación C la Administración indicó que:

- a. el Área de Servicios al Pensionado siempre ha atendido con prioridad la eliminación de los fallecidos de la nómina;
- b. actualmente tienen el aplicativo de TELERETIRO para conocer los detalles del fallecimiento de nuestros pensionados y beneficiarios;
- c. han cambiado el proceso de “matcheo” del archivo que envía el Registro Demográfico, de manera que nuestra Oficina de Tecnología de Información envíe simultáneamente los resultados de ese pareo a las Áreas de Servicios al Pensionado y a la Oficina de Determinación

de Incapacidad e Investigaciones.

Recomendación Al Administrador del Sistema:

1. Instruir, una vez se publique este informe, a la Directora del Área de Servicios al Pensionado para que:
 - a. Suspenda la emisión de cheques de pensión, tan pronto surjan situaciones que dé indicios del posible fallecimiento de los pensionados o beneficiarios activos en la nómina (cheques devueltos por correo, querellas, llamadas telefónicas, etc.).
 - b. Establecer los mecanismos necesarios que permitan confirmar la existencia (anualmente) de los pensionados o beneficiarios que reciben el pago a través de depósito directo.
 - c. Se cancelen los cheques de pensión de los pensionados o beneficiarios que fallecieron y que aún están activos en la nómina de pensionados (Véase Anejo 1-A.C.).
 - d. Relacionado al informe de los pensionados fallecidos que la Oficina de Tecnología de Información (OTI) envía simultáneamente al Área de Servicios al Pensionado y a la Oficina de Determinación de Incapacidad e Investigaciones, proceder con lo siguiente:
 1. se elimine definitivamente de la nómina de pensionado una vez se obtenga el certificado de defunción,
 2. en los casos que no se obtenga el certificado de defunción, se determine la causa por lo cual aparece en dicho informe como fallecido y se corrija.
 3. el proceso de eliminación de la nómina sea más agresivo y oportuno para que evite situaciones como las señaladas en los apartados A y C de este hallazgo.
 - e. Se utilicen fuentes externas que tienen como base de datos el seguro social para de esta manera se puedan detectar aquellos pensionados fallecidos fuera de Puerto Rico.

Hallazgo 2 - Falla en el proceso de ingreso de pensión en la nómina

Situación

Al examinar los 29 de los 32 casos de pensionados o beneficiarios fallecidos identificados como posibles pagos indebidos de pensión, observamos que en tres casos (10%) se ingresó la pensión en la nómina de pensionados luego de su fallecimiento (Véase Anejo 1-B).

Cabe señalar que, de no haberse llevado a cabo la validación de la nómina de pensionados del 14 de abril de 2008, estos casos no se hubieran detectado.

Criterio

La Ley Núm. 230, conocida como la Ley de Contabilidad del Gobierno de Puerto Rico de 23 de julio de 1974, según enmendada, dispone en el Artículo 2, Incisos (e) y (f) lo siguiente:

“Artículo 2. – Declaración de Política.

La política del Estado Libre Asociado de Puerto Rico en relación con el control y la contabilidad de los fondos y propiedad pública se declara ser:

(a) ...

(e) que exista el control previo de todas las operaciones del gobierno; que dicho control previo se desarrolle dentro de cada dependencia, entidad corporativa o Cuerpo Legislativo para que así sirva de arma efectiva al jefe de la dependencia, entidad corporativa o Cuerpo Legislativo en el desarrollo del programa o programas cuya dirección se le ha encomendado. Tal control interno funcionará en forma independiente del control previo general que se establezca para todas las operaciones de cada rama de gobierno;

(f) que independientemente del control previo general que se establezca para todas las operaciones de cada rama del gobierno, los jefes de dependencia, entidades corporativas y Cuerpos Legislativos sean en primera instancia responsables de la legalidad, corrección, exactitud, necesidad y propiedad de las operaciones fiscales que sean necesarias para llevar a cabo sus respectivos programas.”

Por otro lado, dicha ley en el Artículo 9, Inciso (g), establece lo siguiente:

“Artículo 9.– Obligaciones y desembolsos

(a) ...

(g) Los jefes de las dependencias o sus representantes autorizados serán responsables de la legalidad, exactitud, propiedad, necesidad y corrección de todos los gastos que sometan para pago al

Secretario o a un pagador debidamente nombrado por el Secretario....”

Efecto

El no confirmar la existencia de los pensionados o beneficiarios antes de ingresar la pensión en nómina, puede propiciar el ambiente para la comisión de errores e irregularidades y que éstas no se detecten a tiempo. En esta situación no se detectó a tiempo el fallecimiento de estos tres solicitantes de pensión, provocando el desembolso indebido de 289 cheques de pensión por \$90,132.97, de los cuales 260 cheques por \$77,557.77 fueron cobrados ilegalmente.

Causa

La situación comentada se debió a que los funcionarios que se desempeñaron como Director y Supervisor de la Sección de Nómina del Área de Servicios al Pensionado durante el período auditado no establecieron controles preventivos que impidan el pago de pensión a una persona que fallezca durante el proceso de aprobación, otorgación e ingreso de la misma en la nómina de pensionados.

Comentarios de la Gerencia

Respecto a esta situación, la Administración indicó que las pensiones fueron recibidas en la Sección de Nómina bajo la corriente regular y que las hojas de ingreso no especifican que era un pago especial.

Recomendación

Al Administrador del Sistema:

1. Instruir, una vez se publique este informe, a la Directora del Área de Servicios al Pensionado para que:
 - a. Establezca los controles preventivos necesarios para confirmar la existencia del pensionado o beneficiario antes de que se ingrese la pensión aprobada en la nómina. A modo de ejemplo: procesar la tarjeta de pensionado, la autorización de deposito directo y registro de firma antes del ingreso.

Hallazgo 3 - Deficiencias en determinar las deudas por cobro indebido de pensión

Situación

El Área de Servicios al Pensionado no ha establecido mecanismos adecuados para establecer, oportunamente, la deuda por cobro indebido

de pensión. De nuestro examen se desprende lo siguiente:

A. Dos de los 14 casos de pagos indebidos de pensión mencionados en el Anejo 1.A, se les preparó factura al cobro con tardanzas de 77 y 266 días desde que fueron eliminados de nómina. A la fecha de nuestro examen, no se había completado el análisis de los restantes 12 casos.

B. La Sección de Cómputos no mantenía un inventario de los casos de cobro indebido de pensión como resultado del fallecimiento de un pensionado o beneficiario.

C. No se han establecidos controles para detectar a los pensionados que fallecen y son enterrados fuera de Puerto Rico, lo que impide el establecer deudas por concepto de cobro indebido de pensión.

La información que el Área de Servicios al Pensionado obtiene del Registro Demográfico del Departamento de Salud (a través de la Oficina de Investigaciones del Sistema) corresponde a personas que fallecen y son enterradas en Puerto Rico y de las personas que fallecen en el exterior y los restos son trasladados a Puerto Rico.³

Criterio

La Ley Núm. 230, conocida como la Ley de Contabilidad del Gobierno de Puerto Rico de 23 de julio de 1974, según enmendada, dispone en el Artículo 12, Inciso (e), lo siguiente:

“Artículo 12. – Otras disposiciones misceláneas.

(a) ...

(e) Será obligación de las propias dependencias, incluyendo el Departamento de Hacienda como tal, activar el cobro de todas las deudas de personas naturales y jurídicas que tuviesen registradas en sus libros o récord y adoptar las medidas que autorizare la ley para cobrar dichas deudas lo antes posible....”

El Reglamento Núm. 44, Deudas No Contributivas Existentes a Favor del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, aprobado el 21 de

³ Para estos casos se puede obtener copia del *Burial Transit Permit* del fallecido si se conoce la fecha de defunción, ya que los datos los registran manualmente.

agosto de 2008, en su Artículo V, Inciso A, dispone lo siguiente:

“Gestiones de Cobro

1. El funcionario a cargo de la unidad de origen o su representante autorizado emitirá el Modelo SC 724, Factura al Cobro (Anejo I) para efectuar la gestión de cobro inicial. Enviará una copia del Modelo SC 724 al Director de Finanzas de la agencia.”

Efecto

El no hacer gestiones oportunas y efectivas para recobrar el importe de los cheques emitidos indebidamente puede propiciar la acumulación de deudas por cobrar, lo cual priva al Sistema de recursos para su funcionamiento y puede ocasionar que las deudas se conviertan en incobrables.

Causa

Las situaciones comentadas se deben a que los funcionarios que actuaron como Director y Supervisor de la Sección de Cómputos del Área de Servicios al Pensionado durante el período auditado, no establecieron mecanismos adecuados y eficaces para detectar, analizar y gestionar el cobro de pagos indebidos de pensión. Además, denota la falta de iniciativas para efectuar cambios en la organización y estructura de las secciones para que éstas se conviertan funcionales y productivas.

Comentarios de la Gerencia

La Administración entiende que las situaciones comentadas en los apartados A y C proceden, por lo cual se impartirán las instrucciones correspondientes para atender y corregir las mismas. Respecto a la situación comentada en el apartado B, la Administración indicó que la Sección de Cómputos mantiene un “file” de las facturas emitidas, que se retienen en el área y luego se conservan conforme al periodo dispuesto para disponer.

Recomendación

Al Administrador del Sistema:

1. Instruir, una vez se publique este informe, a la Directora del Área de Servicios al Pensionado a:
 - a. Establezcer los mecanismos necesarios para agilizar el proceso de cobro indebido de pensión una vez se eliminen los casos de la nómina de pensionados.
 - b. Completar, si aún no se ha hecho, el análisis de los 12 casos identificados en el Anejo 1-A.

- c. Mantener un inventario de los casos de cobro indebidos de pensión por los distintos conceptos pendientes por trabajar en la Sección de Cómputos.
- d. Establecer mecanismos que puedan identificar a los pensionados o beneficiarios que fallecen fuera de Puerto Rico, principalmente los que fallecen en los Estados Unidos.
- e. Considerar la presentación de un plan de reorganización de las estructuras de las secciones del Área de Servicios al Pensionado, dirigido a la detección, análisis y gestión de cobro indebido de pensión.
- f. Contactar con el personal de las agencias pertinentes para que provea, a la brevedad posible, copia de los cheques cobrados o negativas de éstos. De ser necesario, identificar a los empleados que estén disponibles a presentarse en dichas agencias para la recopilación de la información adicional necesaria que agilicen el análisis y documentación de los casos de cobro indebido de pensión.

Hallazgo 4 - Deficiencias relacionadas al manejo de 193 casos a los que se les retuvieron los cheques de pensión.

Situación

Nuestro examen de los resultados de la evaluación que realizó el Área de Servicios al Pensionado del informe de validación de la nómina de pensionados del 15 de abril de 2008, reveló lo siguiente:

A. El Área de Servicios al Pensionado suspendió de nómina a 524⁴ pensionados y/o beneficiarios de los 724 casos que aparecieron en el banco de datos del Seguro Social Federal. A los restantes 193 casos se les retuvo el pago de pensión hasta que éstos reclamaran los mismos. La División de Pagaduría retuvo los cheques a partir de la segunda quincena de julio hasta la segunda quincena de septiembre de 2008. A la

⁴ El total de casos que aparecieron en el banco de datos de 724, de éstos 7 casos no fueron suspendidos de nómina, 524 eliminados y 193 se les suspendió el pago hasta que los mismo fueran reclamados.

fecha del examen, el estatus de los 193 casos era el siguiente:

1. El Área de Servicios al Pensionado autorizó a la División de Pagaduría a que se entregaran los cheques de pensión a 146 pensionados o beneficiarios que reclamaron los mismos mediante un representante, por carta enviada por correo o fax, llamada telefónica o visita al Área. De los 146, nueve no suministraron evidencia que sustentara su existencia (copia de la tarjeta del número de seguro social, ect.) No hubo reclamación de cheques en los restantes 47 casos (Véase Anejo 1-C.1.).

2. Observamos que 111 de los 146 pensionados que hicieron reclamación de los cheques, tenían el número de seguro social incorrecto en los sistemas mecanizados (Sistema de Información del Pensionado (SIP) y Recursos Humanos Mecanizados (RHUM)) razón por la cual aparecieron como fallecidos en el banco de datos del Seguro Social Federal. Estos casos fueron corregidos, no obstante, a cuatro de éstos se les efectuó el cambio del número sin la evidencia correspondiente. De los 111 casos, 48 tenían errores en el número de seguro social y 63 estaban registrados con el seguro social del pensionado fallecido o tutor (Véase Anejo 1-C. 2. a. y b.).

3. Catorce de los 146 casos tenían registrada la fecha de nacimiento incorrecta (1 de enero de 1900) (Véase Anejo 1-C.2.).

4. No se pudo determinar en SIP quién era el causante del beneficio (pensionado fallecido) de 75 beneficiarios (Véase Anejo 1-C.2.).

5. Los cheques de pensión que no fueron reclamados, por los 47 pensionados o beneficiarios, caducaron y se enviaron a la Oficina de Disposición de Documentos del Departamento de Hacienda. Estos casos no fueron referidos a la Oficina de Investigaciones del Sistema para confirmar el fallecimiento o existencia de los pensionados o beneficiarios para, eventualmente, eliminarlos o reactivarlos en la nómina (Véase Anejo 1-C.3.). Según observamos:

a. Cuarenta y cuatro de los 47 casos están registrados en los

sistemas mecanizados SIP y RHUM con estatus “suspendido”, estatus que permite la reactivación de éstos en la nómina.

b. El fallecimiento, según el Seguro Social Federal, de 30 de los 47 pensionados o beneficiarios ocurrió fuera de Puerto Rico. El Sistema no ha establecido controles para detectar estos casos.

c. Diecisiete pensionados o beneficiarios fallecieron en Puerto Rico, para los cuales existen mecanismos para confirmar su deceso, sin embargo, no se concluyeron los casos.

B. Encontramos un caso que fue eliminado de la nómina de pensionados efectivo un año después de su fallecimiento. Los cheques emitidos posterior al fallecimiento fueron retenidos por la División de Pagaduría. El pensionado Ezequiel Cruz Castro, falleció el 8 de abril de 2008 y se eliminó de la nómina efectivo el 8 de abril de 2009.

Criterio

La Ley Núm. 230, conocida como la Ley de Contabilidad del Gobierno de Puerto Rico de 23 de julio de 1974, según enmendada, dispone en el Artículo 9, Inciso (g), lo siguiente:

“Artículo 9.– Obligaciones y desembolsos

(a)

(g) Los jefes de las dependencias o sus representantes autorizados serán responsables de la legalidad, exactitud, propiedad, necesidad y corrección de todos los gastos que sometan para pago al Secretario o a un pagador debidamente nombrado por el Secretario....”

En la Política Núm. TIG-011, Mejores Prácticas de Infraestructura Tecnológica del 15 de diciembre de 2004, en su Sección “Datos/Información”, establece lo siguiente:

“Datos/Información

Al establecer una política del componente de datos e información se pretende que las agencias mantengan uniformidad de los datos utilizados en sus sistemas. Los datos/información que las agencias mantienen son vitales para la toma de decisiones tanto para la agencia como para el desarrollo de estrategias que benefician los servicios ofrecidos por el Gobierno de Puerto Rico. Las agencias deben establecer metodologías para asegurar la integridad y confiabilidad de los datos producidos y almacenados.”

El Reglamento 4930, Reglamento General para la Concesión de

Pensiones, Beneficios y Derechos, aprobado el 22 de abril de 1993, dispone en la Regla 50.1, (d), lo siguiente:

“REGLA 50. – INVESTIGACIONES

50.1.- En el ejercicio de sus facultades para implantar las leyes cuya administración le ha sido encomendada, el Administrador podrá utilizar los medios que estime convenientes y necesarios para llevar a cabo cualquier tipo de investigación:

(a) ...

(d) sobre cualquier otro asunto que sea pertinente al ejercicio de sus funciones administrativas.”

Efecto

La situación mencionada en el Apartado A.1, impidió la verificación, en todos los detalles, de la corrección de los números de seguro social en los sistemas mecanizados y la autenticidad de los pensionados que reclamaron los cheques de pensión que habían sido retenidos.

Las situaciones mencionadas en los Apartados A.2. hasta el A.4. y B, permitió que se mantuviera información incorrecta en los sistemas mecanizados SIP y RHUM.

La situación A.5 propicia el que no se pueda determinar si realmente hubo o no cobro indebido de pensión, además de que éstos queden inconclusos.

Causa

Las situaciones mencionadas obedecen a que los funcionarios que actuaron como Director y Oficial Gerencial de la Oficina del Director del Área de Servicios al Pensionado durante el período auditado, no ejercieron el debido cuidado al hacer entrega de los cheques de pensión a personas que no presentaron evidencia que sustentara su existencia y del número de seguro social correcto. Además, no cumplieron con su deber de solicitar una investigación y dar seguimiento a los casos que no habían reclamado los cheques de pensión.

Comentarios de la Gerencia

La Administración entiende que las situaciones comentadas en los apartados A y B proceden, por lo cual se impartirán las instrucciones correspondientes para atender y corregir las mismas.

Recomendación Al Administrador del Sistema:

1. Instruir, una vez se publique este informe, a la Directora del Área de Servicios al Pensionado para que:
 - a. Solicite la evidencia necesaria para sustentar la existencia de los pensionados o beneficiarios indicados en el Anejo 1-C.1. que reclamaron los cheques que habían sido retenidos. De ser necesario, coordine con la Oficina de Investigaciones para realizar las acciones correspondientes.
 - b. Corrija la información de los 14 casos que tienen registrada la fecha de nacimiento 1 de enero de 1900 en los sistemas mecanizados (Anejo 1-C.2.a.,b. y c.).
 - c. Determine quién es el causante del beneficio de los 75 beneficiarios que se indican en el Anejo 1-C.2.a.,b. y c., además de ingresar el dato en los respectivos sistemas mecanizados.
 - d. Analice, si aún no se ha hecho, y determine si hubo cobro indebido de pensión en los 47 casos que no hubo reclamación de cheques. Refiera a la Oficina de Investigaciones los casos que ameriten investigación para su conclusión.
 - e. Una vez se concluyan los casos, cambie el estatus de éstos en los sistemas mecanizados (suspendido a fallecido, o el que aplique).
 - f. Instruya al personal concernido, sobre la importancia y el tener el debido cuidado al ingresar datos en los sistemas mecanizados.

ÁREA DE SERVICIOS AL PENSIONADO
Pagos Indevidos de Pensión

1. Cheques emitidos posterior a la fecha de defunción

Nombre Seguro Social	Fecha de defunción	Periodo	Pagos emitidos	Número de cheques	Importe de reversos o no cobro	Número de cheques	Pago indebido	Número de cheques	NOTA
ENDOSOS ILEGALES									
María L. Collazo Piñero*	7-ene-07	14-feb-07 al 30-sep-08	\$8,436.64	46	(1,005.00)	5	\$7,431.64	41	1
Eneida Vázquez Ortiz*	30-ago-03	28-oct-05 al 29-ago-08	24,878.99	75	(790.95)	5	24,088.04	70	2
Manuela Navedo Vizcarrondo*	28-jun-07	13-jun-07 al 29-ago-08	6,651.64	34	(615.00)	3	6,036.64	31	2
Monserrate Casanova*	10-feb-05	15-mar-05 al 14-abr-08	13,471.09	86	(435.27)	3	13,035.82	83	3
Sara Acevedo Torres*	7-may-00	15-may-01 al 30-sep-08	55,388.21	199	(1,918.48)	9	53,469.73	190	2
Ana G. Quiñones Rodríguez ¹	11-nov-02	15-nov-02 al 15-jul-08	36,857.56	308	(7,304.06)	50	29,553.50	258	2
Total endosos ilegales			\$145,684.13	748	\$(12,068.76)	75	\$133,615.37	673	
Total por cobrar							\$113,345.15	550	1 y 3
PAGOS INDEVIDOS A TRAVÉS DE DEPÓSITOS DIRECTO									
Eliseo Rodríguez Díaz*	2-feb-08	14-mar-08 al 30-sep-08	\$3,045.62	15	\$(826.84)	4	\$2,218.78	11	Cta corriente 004626932 Banco Santander
Oscar Montañez Santana*	11-oct-07	15-nov-07 al 30-sep-08	5,214.00	24	(615.00)	3	4,599.00	21	Cta corriente 058233520 Banco Popular
Ángel R. Vargas Cortés*	25-ago-07	15-sep-07 al 7-dic-07	2,510.40	7	(1,236.80)	3	1,273.60	4	Cta de ahorro 481299529 Bco Popular
Rafael Arriaga Falcón ¹	19-oct-07	15-nov-07 al 30-sep-08	5,236.00	24	(824.00)	4	4,412.00	20	Cta de ahorro 617283734 Banco-No se pudo determinar
Félix R. Rosario Luques ¹	19-nov-07	7-dic-07 al 30-sep-08	5,754.56	23	(1,061.80)	5	4,692.76	18	Cta corriente 0905071198 Banco Citibank
Amparo Espinal García ¹	13-nov-06	15-nov-06 al 30-jun-09	5,678.00	69	0.00	0	5,678.00	69	Cta de ahorro del First Bank, 0801000049174
Sylvia Oquendo ¹	3-nov-07	7-dic-07 al 30-jun-09	9,414.28	41	0.00	0	9,414.28	41	Cta corriente 056070196 National Bank of SC
Luis R. Novoa López ¹	12-oct-07	15-nov-07 al 30-jun-09	18,146.68	43	0.00	0	18,146.68	43	Cta corriente 00804123740 Banco Popular
Total pagos indevidos a través de depósito directo			\$54,999.54	246	\$(4,564.44)	19	\$50,435.10	227	
Total de Pagos indevidos			\$200,683.67	994	\$(16,633.20)	94	\$184,050.47	900	
						Total por cobrar	\$163,780.26	777	

¹Falleció, según VERIS fuera de Puerto Rico, se determinó que los datos coinciden con los registrados en el Sistema. *Contamos con el Certificado de Defunción u otra evidencia que sustente el fallecimiento -No se canceló el aviso de depósito -No se detectaron en el proceso mensual que lleva a cabo la Oficina de Investigaciones con el Registro Demográfico.

- A la fecha de examen se emitió factura al cobro (#2609066896) por \$7,431.64 el 18-jun-09.
- A la fecha de examen no se había generado factura al cobro.
- Se emitió factura al cobro (#2608062653) por \$12,898.57 el 16-jun-08, gestión que inició la Oficina de Investigaciones a raíz de una querrela, se recuperó el total facturado el 11-jun-08 y el 1-jul-08, no se incluyó en la factura los \$197.25 correspondiente a la segunda quincena de marzo de 2008.

2. Cheques de pensión emitidos indebidamente, en los que no hubo cobro indebido de pensión

<u>Nombre</u>	<u>Fecha de defunción</u>	<u>Período</u>	<u>Importe</u>	<u>Cantidad de pagos</u>
1. Ángel M. Domínguez Cortés■	10-ago-07	14-sep-07 al 29-ago-08	\$6,206.00	27
2. Santa González Álvarez	26-feb-06	15-mar-06 al 30-sep-08	12,785.64	71
3. Julia E. Rivera Rivera	3-feb-07	15-mar-07 al 30-sep-08	8,327.64	44
4. María Echeandía Soler	5-nov-02	15-nov-02 al 30-sep-08	19,811.24	153
5. Emma García Serrano	17-may-05	15-jun-05 al 30-sep-08	6,339.68	87
6. Gloria Cáceres Mangual	23-nov-05	29-sep-06 al 15-jul-08	14,209.68	49
7. Tomás Martínez Rivera■	1-ago-07	14-sep-07 al 15-jul-08	5,063.46	22
8. América Roque Canderín	15-mar-05	14-abril-05 al 30-sep-08	17,222.20	96
9. Miguel A. García Collado■	30-oct-06	15-nov-06 al 14-abr-08	7,977.64	41
10. Anastacio Ramos Pizarro	20-ene-07	14-feb-07 al 29-ago-08	8,228.89	44
11. Nilda De Negrón	30-nov-07	7-dic-07 al 15-nov-08	6,448.79	15
12. Mirtha Rodríguez de Rivera■	22-sep-07	15-oct-07 al 29-ago-08	7,537.80	24
13. María Morales Lozada■	26-abr-07	14-abr-08 al 29-ago-08	9,865.77	15
14. Celeste A. R de Benítez■	15-sep-05	13-oct-05 al 29-ago-08	27,983.49	79
15. Feliciano Matta Pantoja	7-abr-07	15-may-07 al 30-jun-09	13,550.14	58
Ángel R. Vargas Cortés*	25-ago-07	15-dic-07 al 30-jun-09	13,129.12	40
Total pagos indebidos			<u>\$184,687.18</u>	<u>865</u>

*Este caso está considerado en los pagos indebidos de pensión a través de depósito directo

■No se detectaron en el proceso mensual que lleva a cabo la Oficina de Investigaciones con el Registro Demográfico

3. Tardanzas en la eliminación de pensionados fallecidos en la nómina

<u>Nombre</u>	<u>Defunción</u>	<u>Fecha Eliminado de nómina</u>	<u>Días atrasos luego del fallecimiento</u>
1. Celeste R. de Benítez	15-sep-2005	21-ago-2008	1,071
2. María Morales Lozada	26-abr-2007	21-ago-2008	483
3. Tomás Martínez Rivera	1-ago-2007	10-jun-2008	314
4. Anastacio Ramos Pizarro	20-ene-2007	25-ago-2008	583
5. Ana G. Quiñones Rodríguez√	11-nov-2002	24-jun-2008	2,052
6. Miguel A. García Collado	30-oct-2006	2-abr-2008	518
7. Nilda Negrón de Díaz	30-nov-2007	22-may-2008	175
8. Santa González Álvarez√	26-feb-2006	26-sep-2008	943
9. Julia E. Rivera Rivera√	3-feb-2007	26-sep-2008	602
10. América Roque Calderín√	15-mar-2005	26-sep-2008	1,291
11. Mirtha Rodríguez Rivera	22-sep-2007	21-ago-2008	334
12. Gloria Cáceres Mangual√	23-nov-2005	23-may-2008	912
13. Emma R. García Serrano	17-may-2005	21-ago-2008	1,192
14. Ángel L. Domínguez Cortés	10-ago-2007	19-ago-2008	375
15. María I. Echeandía Soler√	5-nov-2002	26-sep-2008	2,153
16. María L. Collazo Piñero	7-ene-2007	26-sep-2008	628
17. Rafael Arriaga Falcón√	19-oct-2007	26-sep-2008	343
18. Eneida Vázquez Ortiz	30-ago-2003	21-ago-2008	1,029
19. Oscar Montañez Santana	11-oct-2007	26-sep-2008	351
20. Félix R. Rosario Luques√	19-nov-2007	26-sep-2008	312
21. Manuela Navedo Vizcarrondo	28-jun-2007	21-ago-2008	420
22. Monserrate Casanova	10-feb-2005	1-abr-2008	1,146
23. Eliseo Rodríguez Díaz√	2-feb-2008	5-nov-2008	277
24. Sara Acevedo Torres	7-may-2000	26-sep-2008	3,064
25. Luis R. Novoa López√	12-oct-2007	No ha sido eliminado	-
26. Sylvia Oquendo√	3-nov-2007	No ha sido eliminada	-
27. Ángel R. Vargas Cortés	25-ago-2007	No ha sido eliminado	-
28. Amparo Espinal García√	13-nov-2006	No ha sido eliminada	-
29. Feliciano Matta Pantoja√	7-abr-2007	No ha sido eliminada	-

√Según el banco de datos de personas fallecidas del Seguro Social, fallecieron fuera de Puerto Rico

ÁREA DE SERVICIOS AL PENSIONADO

Pensionados o beneficiarios que fallecieron antes de que se ingresara la pensión en la nómina

<u>Nombre</u>	<u>Tipo</u>	<u>Pensión mensual</u>	<u>Solicitud de Pensión</u>			<u>Ingresó en nómina</u>	<u>Fecha de defunción</u>	<u>Tiempo transcurrido (Defunción vs. Ingreso)</u>	<u>Comentarios</u>
			<u>Radicación</u>	<u>Aprobación</u>	<u>Defunción</u>				
Sara Acevedo Torres	INO	\$454.95	6-jul-99	28-mar-00	15-may-01	7-may-00	1 año y 8 días	Falleció en Cuyahoga, Ohio, los restos se trasladaron a Puerto Rico y fue enterrada en el Cementerio Municipal de Aguada.	
Eneida Vázquez Ortiz	Ley 4	316.38	11-jun-03	3-oct-05	30-oct-05	30-ago-03	2 años y 2 meses	El causante del beneficio es el pensionado fallecido Iván Matos García, falleció el 25-nov-89. A la fecha del fallecimiento la señora Vázquez Ortiz no reunía los requisitos de pensión.	
María Morales Lozada	INO	433.50	9-mar-05	16-oct-07	15-abr-08	26-abr-07	1 año y 11 días	Como parte del proceso de aprobación, este caso fue analizado por la entonces Oficina de Reconsideraciones y por la Junta de Síndicos antes del ingreso en nómina.	

<u>Nombre</u>	<u>Periodo</u>	<u>Pagos Indebidos</u>		<u>Cobros Indebidos (ilegales)</u>
		<u>Total de Pagos</u>	<u>Reversos</u>	
Sara Acevedo Torres	15-may-01 al 30-sep-08	\$55,388.21	(1,918.48)	\$53,469.73
Eneida Vázquez Ortiz	28-oct-05 al 29-ago-08	24,878.99	(790.95)	24,088.04
María Lozada Morales	14-abr-08 al 29-ago-08	9,865.77	(9,865.77)	0.00
Total de pagos indebidos		\$90,132.97	\$(12,575.20)	\$77,557.77

(Véase anejos: Pagos indebidos y Cheques de pensión emitidos indebidamente)

ÁREA DE SERVICIOS AL PENSIONADO

Deficiencias en el manejo de los 193 casos a los que se les retuvieron los cheques de pensión

1. Casos que no presentaron evidencia de su existencia o del número de seguro social correcto.

Nombre	Reclamación	Entrega de cheques
1. Ángel Rodríguez Concepción√	El 18 de agosto de 2008, mediante llamada telefónica, indicó su número correcto de seguro social. No se recibió evidencia del número correcto.	El 18 de agosto de 2008 el Área de Pensionados indica a la División de Pagaduría que envíe los cheques por correo correspondiente al 31 de julio y al 15 de agosto de 2008.
2. Alicia M. Sanabria√	Llamó la hija de la pensionada indicando que está viva y da la información del número de seguro social correcto. No se recibió evidencia del número correcto.	Se pagó la segunda quincena de julio de 2008 en la primera quincena de septiembre de 2008.
3. Juanita Falcón Hernández	Las observaciones registradas en RHUM indican que la viuda nunca tuvo número de seguro social, por lo que cobra con el seguro social del esposo. No se recibió evidencia de su existencia.	El 3 de septiembre de 2008 el Área de Pensionados indica a la División de Pagaduría que envíe por correo los cheques 2600982, 2690629 y 2801797.
4. María Piñero Vda. Bobonis	Las observaciones registradas en RHUM indican que la viuda nunca tuvo número de seguro social, por lo que cobra con el seguro social del esposo hace 26 años. No se recibió evidencia de su existencia.	No se llegó a suspender el depósito directo, la viuda se comunicó antes que se hiciera efectivo
5. Iris Rodríguez Padilla	El 8 de agosto de 2008 llamó al Área de Servicios al Pensionado para indicar que su número estaba correcto. No se recibió evidencia de su existencia.	Se pagó la quincena del 15 de Agosto de 2008 mediante cheque y se activó el depósito directo para la segunda quincena de agosto.
6. Felícita Pérez Luyando	El 25 de agosto de 2008 se presentó al Sistema con la hija. No suministró copia del seguro social correcto.	El 25 de agosto de 2008 la División de Pagaduría entregó a la hija de la señora Pérez Luyando los cheques 2600854 y 2690490.
7. Brunilda Quiñones√	El 1 de agosto de 2008 se presenta la hija de la beneficiaria al Área de Servicios al Pensionado e indica que la señora Quiñones está viva y notifica el número de seguro social correcto. No se presentó evidencia del número de seguro social correcto.	Se pagó la quincena del 15 de agosto de 2008 mediante cheque y se activó el depósito directo para la segunda quincena de agosto.
8. Belén Tormos Tañón	El hijo de la señora Tormos se presentó en el Área de Servicios al Pensionado para indicar que ella no tiene número de seguro social y que cobra con el del esposo fallecido. No se recibió evidencia de su existencia.	El Área de Pensionados indica a la División de Pagaduría que envíe los cheques por correo correspondiente al 31 de julio y al 15 de agosto de 2008.
9. Marta González Serrano√	El tutor se presentó en el Área de Servicios al Pensionado e indicó el número de seguro social correcto. No suministró copia de la tarjeta de seguro social.	El 3 de septiembre de 2008 el Área de Pensionados indica a la División de Pagaduría que envíe por correo los cheques 2604176, 2693938, 2805001, 2890055 y 2987830.

√Se corrigió el número de seguro social en los sistemas mecanizados SIP y RHUM.

2. Pensionados o beneficiarios que tenían registrados datos incorrectos en los sistemas mecanizados SIP y RHUM

	<u>Nombre</u>	<u>Tipo</u>	<u>No se pudo determinar el causante del beneficio</u>	<u>Fecha de nacimiento 1-ene-1900</u>
a. Error en el ingreso del número del seguro social				
1.	Carlos M. Chiques Byer	Pensionado		
2.	Ángel L. Rodríguez Concepción	Ben/Pen		
3.	Aurelia Del Valle Mendoza	Pensionada		
4.	Ángel L. Velázquez Román	Pensionado		
5.	Humberto Esbrí Saldo	Beneficiario		
6.	Felicitá Cruz Rodríguez	Beneficiaria	√	√
7.	Gladys Ruiz Díaz	Beneficiaria	√	
8.	Rafaela Fuentes Vega	Beneficiaria	√	
9.	Juan E. Mora Bosh	Pensionado		
10.	Víctor Toro Santiago	Beneficiario	√	
11.	Plácido Lima Colón	Pensionado		
12.	Esther Rivera Vda. De Reyes	Beneficiaria		
13.	Asturiano Cosme Vázquez	Pensionado		
14.	Milagros Meléndez Avilés	Beneficiaria	√	
15.	Ana Amadeo Santiago	Beneficiaria	√	
16.	Olga Mattei Vázquez	Beneficiaria	√	
17.	Ivonne García Ortega	Beneficiaria		
18.	Ángela Rivera Rivera	Pensionada		
19.	Nydia Ortiz Santiago	Beneficiaria	√	√
20.	Enrique González Soto	Beneficiario		
21.	Altagracia Vélez	Beneficiaria	√	√
22.	Luz B. Pacheco Figueroa	Beneficiaria	√	
23.	Almícar A. González Castro	Beneficiario	√	
24.	Aida Zambrana Pizarro	Beneficiaria		
25.	Juana Guzmán Mulero	Beneficiaria	√	
26.	Ricarda Nieves Oyola	Beneficiaria	√	
27.	Ciprián Ortiz Rodríguez	Pensionado		
28.	Marta González Serrano	Beneficiaria	√	√
29.	María Aponte Ortiz	Beneficiaria	√	
30.	María V. Benítez Falero	Pensionada	√	
31.	Lucila Andino	Pensionada		
32.	Ángel M. Rodríguez Laureano	Beneficiario		
33.	Raúl Cátala Ramos	Beneficiario		
34.	Antonio Vicens Rodríguez	Pensionado		
35.	María Rivera González	Beneficiaria	√	
36.	Aida M. Quiñones Pérez	Pensionada		
37.	Valeriano Rodríguez Rodríguez	Pensionado		
38.	Gabriel García Rodarío	Pensionado		
39.	Manuela Marichalar Pérez	Beneficiaria		
40.	Serafina Cruz Cruz	Pensionada		
41.	Felipe Guzmán de Jesús	Pensionado		
42.	Germán Vellón Ortíz	Pensionado		
43.	Epifanía Castro Carrasquillo	Pensionada		
44.	Luz Vázquez Santiago	Beneficiaria	√	
45.	Miguel A. Díaz González	Pensionado		
46.	Nereida Rodríguez Rodríguez	Tutora		
47.	Lydia Martínez Ortiz	Pensionada		
48.	Sharelys López Pérez	Beneficiaria	√	

b. Estaban registrados con el número de seguro social de causante del beneficio o del tutor

	<u>Nombre</u>	<u>Tipo</u>	<u>No se pudo determinar el causante del beneficio</u>	<u>Fecha de nacimiento 1-ene-1900</u>
1.	Eduviges Rosario Piñero	Beneficiaria	√	
2.	Margaret Lowery Baker	Beneficiaria	√	
3.	Emilia Vargas Vda Alicea	Beneficiaria		
4.	Felicita López Andino	Beneficiaria	√	
5.	Moraima Ortega Becerra	Beneficiaria	√	
6.	Juana Caraballo Sierra	Beneficiaria	√	
7.	Evarista Colón Ortiz	Beneficiaria	√	
8.	María C. Iglesias Pérez	Beneficiaria	√	
9.	Elena Rivera Meléndez	Beneficiaria	√	
10.	Carmen S. Mathew Sepúlveda	Beneficiaria	√	
11.	Milena Leonor Acosta	Beneficiaria		
12.	Iraida Velazco Charneco	Beneficiaria	√	
13.	Raquel R. Poussin	Beneficiaria	√	
14.	Juanita Rivera Rivera	Beneficiaria	√	√
15.	Edwin Rosado Irizarry	Beneficiaria	√	
16.	Carmen Miranda Almodóvar	Beneficiaria	√	
17.	Ángela Serrano Santiago	Beneficiaria	√	
18.	Ana M. Salgado Vda Álvarez	Beneficiaria		
19.	Gertraud klima Wirth	Beneficiaria	√	
20.	Sara Maldonado Freytes	Beneficiaria	√	√
21.	Inés Colón Riera	Beneficiaria	√	
22.	María D. Avilés Colón	Beneficiaria	√	√
23.	Georgina de Courceville	Beneficiaria	√	
24.	Lillian Sandín Martínez	Beneficiaria		
25.	Carmen Carlo Irizarry	Beneficiaria		
26.	Rosa E. Rivera Franqui	Beneficiaria	√	√
27.	Luisa Selpa Cordero	Beneficiaria	√	
28.	Alicia Sanabria M.	Beneficiaria	√	
29.	Julia Martínez Vda	Beneficiaria	√	
30.	María A. Robles Cruz	Beneficiaria	√	
31.	Nicolasa Correa Vázquez	Beneficiaria	√	
32.	Victoria Colón Vda Ramos	Beneficiaria	√	
33.	Ana M. Ríos Viera	Beneficiaria	√	
34.	Juana B. Santiago Rodríguez	Beneficiaria		
35.	Amalia Zacheus Santiago	Beneficiaria	√	
36.	Francisca Beltrán Núñez	Beneficiaria		
37.	Olga Ramírez Torres	Beneficiaria	√	
38.	Inés Rodríguez Morales	Beneficiaria	√	
39.	Heveltina Báez Mercado	Beneficiaria	√	
40.	Carmen M. Vda Lynn	Beneficiaria	√	√
41.	Cándida González Domínguez	Beneficiaria	√	
42.	Lourdes Quintero Castillo	Beneficiaria	√	
43.	Marina Mercado Rodríguez	Beneficiaria	√	
44.	Ramira Quiñones Díaz	Beneficiaria	√	
45.	Iluminada Valdés	Beneficiaria		
46.	Ana M. Rodríguez de León	Beneficiaria	√	√
47.	Alejandrina Cedeño Ferrer	Beneficiaria	√	
48.	Antonia Díaz Algarín	Beneficiaria	√	
49.	Gladys Bravo Maisonave	Beneficiaria	√	
50.	Brunilda Quiñones	Beneficiaria	√	
51.	Iraida Solano Díaz	Beneficiaria	√	
52.	Lucía Adorno Díaz	Beneficiaria	√	
53.	Emma Pabón Siaca	Tutora		
54.	Luz M. Otero Maldonado	Beneficiaria	√	√

<u>Nombre</u>	<u>Tipo</u>	<u>No se pudo determinar el causante del beneficio</u>	<u>Fecha de nacimiento 1-ene-1900</u>
55. Mirta Esteves Masso	Beneficiaria	√	
56. Pablo Santana Toledo	Beneficiaria	√	
57. Evelyn Román Román	Beneficiaria		
58. Evelyn L. Román Román	Beneficiaria		
59. Gregoria Acevedo Buceta	Beneficiaria		
60. Julia de León Rodríguez	Beneficiaria	√	√
61. María González Norat	Beneficiaria	√	
62. Elba N. Rodríguez García	Beneficiaria	√	
63. Consuelo del Valle Román	Beneficiaria		
c. <u>El número de seguro social permanece igual</u>			
1. Ida Acevedo Prado	Beneficiaria	√	√
2. Carmen Remedios	Beneficiaria	√	
3. Leonila Thelma Arce	Beneficiaria	√	
4. Carmen Nieves Negrón	Beneficiaria	√	
5. Angelina Meléndez Rivera	Beneficiaria	√	
6. María Lebrón Díaz	Beneficiaria	√	
7. Arístides Monge Alvarado	Beneficiario		
8. Juanita Falcón Hernández	Beneficiaria		√
		75	14

3. Pensionados o beneficiarios que no reclamaron los cheques de pensión retenidos en la División de Pagaduría

<u>Nombre</u>	<u>Fecha defunción</u>	<u>Lugar del fallecimiento</u> (Según informe validación de la nómina de pensionados)	<u>Estatus</u> (A la fecha de examen)
1. Alicia Cosme	1-dic-2007	Estados Unidos	Suspendido
2. Sara Acevedo Torres	7-may-2000	Puerto Rico	Suspendido
3. Eliseo Rodríguez Díaz	2-feb-2008	Puerto Rico	Fallecido
4. Abraham Alcaide Burgos	30-sep-2007	Estados Unidos	Suspendido
5. Vicente A. Vélez Torres	9-nov-2006	Estados Unidos	Suspendido
6. Naida Encarnación	15-nov-2007	Estados Unidos	Suspendido*
7. Edna Nieves Córdova	1-ene-2007	Estados Unidos	Suspendido
8. María L. Collazo Piñero	7-ene-2007	Puerto Rico	Suspendido
9. John W. Lugo Filardi	18-jun-2003	Estados Unidos	Suspendido
10. Rafael Arriaga Falcón	19-oct-2007	Estados Unidos	Suspendido
11. Santa González Álvarez	26-feb-2006	Puerto Rico	Suspendido
12. Julia E. Rivera Rivera	3-feb-2007	Estados Unidos	Suspendido
13. Juan R. Moctezuma Colón	9-ene-2008	Estados Unidos	Fallecido
14. Ana M. Rivera Sánchez	14-feb-2008	Estados Unidos	Suspendido
15. Ramonita Castro Viera	10-dic-2007	Estados Unidos	Suspendido
16. Gustavo Ramírez de Arellano	1-oct-2007	Estados Unidos	Suspendido
17. Emma Medina Rivera	26-mar-2007	Estados Unidos	Suspendido
18. Blanca San Miguel Torres	5-dic-2007	Estados Unidos	Suspendido
19. Aracelis Vázquez Nieves	29-abr-2008	Puerto Rico	Suspendido
20. Virginia Ortiz Ortiz	29-sep-2007	Puerto Rico	Suspendido
21. Teódula Rivera Vda Rodríguez	6-dic-2007	Puerto Rico	Suspendido
22. Oscar Montañez Santana	11-oct-2007	Puerto Rico	Suspendido
23. William Navedo Meléndez	12-dic-2007	Estados Unidos	Suspendido
24. Aurelio Morales Luna	11-oct-2006	Estados Unidos	Suspendido
25. José Martínez Rivera	4-feb-2008	Puerto Rico	Suspendido
26. Fernando J. Pou Lines	23-may-2007	Estados Unidos	Suspendido

	<u>Nombre</u>	<u>Fecha defunción</u>	<u>Lugar del fallecimiento</u>	<u>Estatus</u> (A la fecha de examen)
27.	Juan Rivera Rivera	1-may-2007	Estados Unidos	Suspendido
28.	Félix R. Rosario Luques	19-nov-2007	Estados Unidos	Suspendido
29.	Eliseo Pérez Adams	17-oct-2005	Estados Unidos	Suspendido
30.	América Roque Calderín	15-mar-2005	Estados Unidos	Suspendido
31.	Carmen Marrero Rivera	13-mar-2006	Estados Unidos	Suspendido
32.	Humberto Santana de la Cruz	26-oct-2006	Puerto Rico	Suspendido
33.	Francisca Alicea Navarro	24-ago-2003	Estados Unidos	Suspendido
34.	Santos Mercado Rodríguez	7-jun-2008	Estados Unidos	Suspendido
35.	Ana Santiago González	23-may-2008	Puerto Rico	Suspendido
36.	Gladys F. De Arana	27-mar-1995	Estados Unidos	Suspendido
37.	María I. Echeandía Soler	--	Puerto Rico	Suspendido
38.	María Amelia Ruiz Soto	22-mar-2007	Estados Unidos	Suspendido
39.	José Pablo Pérez Ayala	15-ene-2007	Puerto Rico	Suspendido
40.	Jacinta Valdéz Perdomo	28-jun-1999	Puerto Rico	Fallecido
41.	Sylvia González Olazagasti	27-oct-1995	Puerto Rico	Suspendido
42.	Irene Renta Martínez	15-jul-2006	Puerto Rico	Suspendido
43.	Haydee Rivera Santiago	1-sep-2002	Puerto Rico	Suspendido*
44.	María T. Jordan	12-dic-2004	Estados Unidos	Suspendido
45.	Adis Puig	15-sep-2006	Estados Unidos	Suspendido*
46.	Anna Tuffiño González	11-dic-2005	Estados Unidos	Suspendido
47.	Lilliam Sosa Izquierdo	9-ene-2006	Estados Unidos	Suspendido

*Aparecen en el sistema mecanizado RHUM con estatus "Suspendido" y en SIP aparecen "F" (Fallecido).

30 en EU
17 en PR

44 Suspendidos
3 Fallecidos

ÁREA DE SERVICIOS AL PENSIONADO

Funcionarios y empleados principales que actuaron durante el período auditado

Nombre	Cargo o Puesto	Período
Sra. Minia González Álvarez	Administradora Interina	Del 1 de febrero de 2008 al 30 de junio de 2008.
Sr. Juan A. Cancel Alegría	Administrador	Del 24 de febrero de 2005 hasta el 31 de enero de 2008.
Vacante	"	Del 29 de diciembre de 2004 al 23 de febrero de 2005.
Lic. Marisol Marchand Castro	"	Del 1 de febrero de 2001 al 28 de diciembre de 2004.
Vacante	"	Del 1 de enero de 2001 al 31 de enero de 2001.
Sr. Andrés A. Barbeito Cambiella	"	Del 1 de febrero de 2000 al 31 de diciembre de 2000.
Sr. Roberto Rivera Cruz	Subadministrador	Del 17 de diciembre de 2004 al 29 de junio de 2006.
Sr. José A. Sierra Morales	"	Del 1 de julio de 2002 al 30 de septiembre de 2004.
Sr. Jese Y. Cordero Lebrón	"	Del 3 de diciembre de 2001 al 14 de junio de 2002.
Sr. Jaime A. García Valles	"	Del 16 de agosto de 2000 al 5 de febrero de 2001.
Vacante	"	Del 1 de julio de 2000 al 15 de agosto de 2000.
Sra. Felicitá Díaz Sambolín	Administrador Auxiliar	Del 5 de febrero de 2001 al 30 de septiembre de 2006.
Vacante	"	Del 1 de enero de 2001 al 4 de febrero de 2001.
Sra. Pura C. Luyando Santiago	"	Del 1 de febrero de 2000 al 31 de diciembre de 2000.
Vacante	Administrador Auxiliar	Del 1 de julio de 2005 al 26 de junio de 2006.
Sra. Wanda Santiago López	"	Del 1 de febrero de 2001 al 30 de junio de 2005.
Vacante	"	Del 2 de enero de 2001 al 31 de enero de 2001.
Sra. Helvia M. Mayoral Amy	"	Del 16 de agosto de 2000 al 1 de enero de 2001.
Sr. Jaime García Valles	"	Del 16 de febrero de 2000 al 15 de agosto de 2000.

Nombre	Cargo o Puesto	Período
Sr. Daniel Rodríguez Cotto	Director Área de Servicios al Pensionado ⁶	Del 4 de enero de 2005 al 20 de diciembre de 2007.
Vacante	Director Área de Servicios al Pensionado	Del 1 de enero de 2005 al 3 de enero de 2005.
Sr. Daniel Rodríguez Cotto	"	Del 1 de febrero de 2002 al 31 de diciembre de 2004.
Sra. Adelina Ramos Meléndez	Directora Área de Beneficios ⁷	Del 1 de abril de 2001 al 31 de enero de 2002.
Sra. Luz E. Fonseca Torres	"	Del 1 de febrero de 2000 al 31 de marzo de 2001.

⁶ Creado el 1 de febrero de 2002.

⁷ Hasta el 31 de enero de 2002 el Área de Servicios al Pensionado era la División de Pensionados del Área de Beneficios.